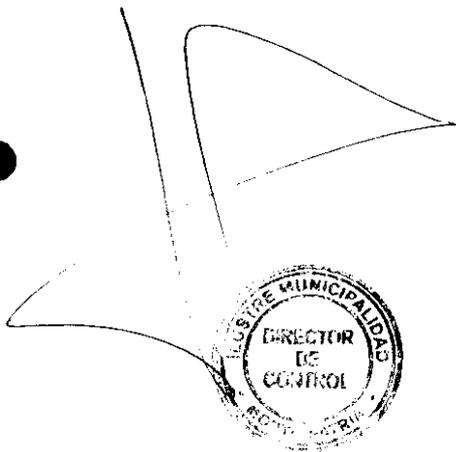


MAT.: APRUEBA CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.589 PARA FUNCIONARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.

MONTE PATRIA, 09 de Julio de 2014.-

VISTOS:

- Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de Diciembre del 2012, Acta de Instalación del Concejo Municipal y Asunción Alcalde para el período 2012-2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.659, de fecha 28.11.2013, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 12.480 de fecha 16 de Diciembre 2013 que aprueba Presupuesto Salud para el año 2014.-
- El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- La Resolución N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República.
- Decreto S. N° 58/2014 del Ministerio de Salud.
- Resolución Exenta N° 1385 de fecha 06 de Mayo de 2014, que aprueba **Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.589 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud.**
- Las atribuciones inherentes a mi cargo, establecidas en el Artículo 56° de la Ley 18.695.



DECRETO ALCALDICIO N° 7.254

1.- APRUEBESE, Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.589 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud, suscrito con fecha 24 de Marzo de 2014, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director D. Ernesto Jorquera Flores y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.

2. ESTABLEZCASE que el presente convenio deja constancia que la Ley N° 20.589, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

3.- ESTABLEZCASE que el Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del adelanto del aporte estatal, asignó la suma de \$18.925.093.-, que corresponde al monto del anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a la nómina de funcionarios que han cumplido todos los requisitos de la ley, y la nómina y los montos correspondientes que se indican a continuación:

RUT	NOMBRES	MONTO \$
07.449.400-5	NOLVIA IRIS RIVERA ARAYA	10.071.998.-
05.934.486-2	SAUL FILIDOR VARGAS MORALES	8.853.905.-

4.- ESTABLEZCASE que de acuerdo a Artículo 5° de la Ley N° 20.589, se entregará además la suma de **\$18.571.684**, para el pago de la bonificación adicional, de cargo fiscal, no sujeto a devolución correspondiente a 395 Unidades de Fomento consideradas a la fecha que se indica, por las siguientes personas:

RUT	NOMBRES	MONTO \$
07.449.400-5	NOLVIA IRIS RIVERA ARAYA	9.285.842.-
05.934.486-2	SAUL FILIDOR VARGAS MORALES	9.285.842.-

5.- ESTABLEZCASE que además, y según lo señalado en Artículo 6° de la Ley N° 20.589, se entregará la suma para una Bonificación Adicional Complementaria de cargo fiscal para aquellas personas cuya bonificación no alcance a la correspondiente a 10,5 meses de remuneración imponible percibida, por el monto necesario para llegar a esa suma, con un tope de hasta un mes de remuneración imponible percibida.

Esto corresponde a **\$328.338.-**, por la siguiente funcionaria:

RUT	NOMBRES	MONTO \$
07.449.400-5	NOLVIA IRIS RIVERA ARAYA	328.338.-

6.- ESTABLEZCASE que este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL (S)

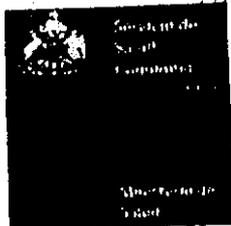


ALCALDE (S)

GCZ/CRA/car.

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Archivo Contabilidad y Finanzas
- Archivo Desam



D.O. 284 de 07 de

DEPARTAMENTO SALUD MONTE PATRIA

INGRESO N° 675

07 MAYO 2014

CEM	USN	SETE	FCIA

RESOLUCION EXENTA N° 1385

LA SERENA,

6 MAYO 2014

EJF / SAL / MC / RR / G / MSA / pmc.- 55/2014

VISTOS: El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79 y su Reglamento, el D.S. N° 140/04 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta N° 1600/08 de la Contraloría General de la República, la Ley N° 20.589/12 y el D.S. N° 58/14, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente resolución:

RESOLUCION

1.-APRUEBASE, el Convenio de fecha 24 de Marzo de 2014, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Monte Patria**, representada por su Alcalde **D. Juan Carlos Castillo Boilet** y el **Servicio de Salud Coquimbo**, representado por **D. Ernesto Jorquera Flores**, Director del Servicio, relativo al anticipo de aporte estatal de Bonificación por Retiro Voluntario de la ley 20.589 para funcionarios de la Atención Primaria de Salud, según se detalla en el presente instrumento.

**CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.589
PARA FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

En La Serena a 24 de Marzo de 2014, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Monte Patria**, representada por su Alcalde **D. Juan Carlos Castillo Boilet**, ambos con domicilio en calle Diaguitas N° 31, de Monte Patria, en adelante "la Municipalidad", y el **Servicio de Salud Coquimbo**, representado por **D. Ernesto Jorquera Flores**, Director del Servicio, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre N° 795 de La Serena, en adelante "el Servicio", acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley N° 20.589, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede al personal que acogándose a la bonificación por retiro voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga una antigüedad **mínima de diez años** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, el derecho a recibir una bonificación adicional, de cargo fiscal, equivalente a la suma de 395 Unidades de Fomento, si se desempeñan con jornada completa o si la suma de las jornadas en los distintos establecimientos alcanza 44 hrs. semanales o más. Para jornadas menores, la bonificación se otorgará en la proporción que corresponda respecto del total de 44 horas semanales.

Las entidades administradoras que no cuenten con recursos suficientes para pagar el beneficio a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 20.589, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del respectivo Servicio de Salud, un anticipo del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378 para financiarlo.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a Ord. N° 86 de fecha 04 de abril de 2013, la Municipalidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DEPARTAMENTO DE SALUD
UNIDAD DE FINANZAS Y CONTABILIDAD

RECEPCIONADO

CON FECHA: 13 MAYO 2014

Los datos relativos a los funcionarios consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Municipalidad.

La Municipalidad, en la misma solicitud, ha justificado la forma en que cumplirá el plan de salud que le corresponde, después del cese de funciones de los trabajadores involucrados.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud, los cálculos efectuados sobre los beneficios y la justificación relativa al plan, conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del adelanto del aporte estatal, asignó la suma de **\$ 18.925.903.-**, que corresponde al monto del anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a la nómina de funcionarios que han cumplido todos los requisitos de la ley, y la nómina y los montos correspondientes se indican a continuación:

RUT-DV	NOMBRES	MONTO \$
7449400-5	NOLVIA IRIS RIVERA ARAYA	10.071.998
5934486-2	SAUL FILIDOR VARGAS MORALES	8.853.905

QUINTA: De acuerdo a Artículo 5° de la Ley N° 20.589, se entregará además la suma de **\$18.571.684.-**, para el pago de la bonificación adicional, de cargo fiscal, no sujeto a devolución correspondiente a 395 Unidades de Fomento consideradas a la fecha que se indica, por las siguientes personas

RUT-DV	NOMBRES	MONTO \$
7449400-5	NOLVIA IRIS RIVERA ARAYA	9.285.842
5934486-2	SAUL FILIDOR VARGAS MORALES	9.285.842

Además, y según lo señalado en Artículo 6° de la Ley N° 20.589, se entregará la suma para una Bonificación Adicional Complementaria de cargo fiscal para aquellas personas cuya bonificación no alcance a la correspondiente a 10,5 meses de remuneración imponible percibida, por el monto necesario para llegar a esa suma, con un tope de hasta un mes de remuneración imponible percibida.

Esto corresponde a **\$328.338.-**, por la siguiente funcionaria:

RUT-DV	NOMBRES	MONTO \$
7449400-5	NOLVIA IRIS RIVERA ARAYA	328.338

SEXTA: La suma señalada en la **cláusula Cuarta** de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Municipalidad, a razón de **\$ 573.513.-**, en 33 cuotas de 33 meses (el monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total).

Cada rebaja, representa el **0.323%** del aporte estatal mensual vigente de la Municipalidad, en conformidad a lo establecido en el artículo undécimo, inciso tercero de la Ley N° 20.589.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

SEPTIMA: La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficios, de lo que se dejará constancia formal.

OCTAVA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

NOVENA: La personería del Alcalde D. Juan Carlos Castillo Boilet para actuar en representación del Municipio de Monte Patria, consta de Decreto Alcaldicio N° 12120/12 de fecha 06 de diciembre de 2012. Por su parte la personería de D. Ernesto Jorquera Flores para representar al Servicio de Salud Coquimbo, consta del D.S. 58/2014 del Ministerio de Salud.

Firmas Ilegibles

SAC / MCV / CTC / GJJ / MOA / pmc

JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANOTESE Y COMUNIQUESE



ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



TRANSCRITA FIELMENTE
MINISTRO DE FE

Alicia Sepúlveda Opazo

DISTRIBUCIÓN:

- División de Atención Primaria. Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Departamento de Salud Monte Patria. ✓
- Subdirección Gestión Asistencial.
- Subdirección Gestión de Recursos Físicos y Financieros.
- Subdepartamento Gestión de RRHH.
- Archivo.



**CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.589
PARA FUNCIONARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**

En La Serena a 24 de Marzo de 2014, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Monte Patria**, representada por su Alcalde **D. Juan Carlos Castillo Boilet**, ambos con domicilio en calle Diaguitas N° 31, de Monte Patria, en adelante "la Municipalidad", y el **Servicio de Salud Coquimbo**, representado por **D. Ernesto Jorquera Flores**, Director del Servicio, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre N° 795 de La Serena, en adelante "el Servicio", acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley N° 20.589, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede al personal que acogiéndose a la bonificación por retiro voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga una antigüedad **mínima de diez años** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, el derecho a recibir una bonificación adicional, de cargo fiscal, equivalente a la suma de 395 Unidades de Fomento, si se desempeñan con jornada completa o si la suma de las jornadas en los distintos establecimientos alcanza 44 hrs. semanales o más. Para jornadas menores, la bonificación se otorgará en la proporción que corresponda respecto del total de 44 horas semanales.

Las entidades administradoras que no cuentan con recursos suficientes para pagar el beneficio a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 20.589, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del respectivo Servicio de Salud, un anticipo del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378 para financiarlo.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a Ord. N° 86 de fecha 04 de abril de 2013, la Municipalidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Municipalidad.

La Municipalidad, en la misma solicitud, ha justificado la forma en que cumplirá el plan de salud que le corresponde, después del cese de funciones de los trabajadores involucrados.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud, los cálculos efectuados sobre los beneficios y la justificación relativa al plan, conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del adelanto del aporte estatal, asignó la suma de **\$ 18.925.903.-**, que corresponde al monto del anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a la nómina de funcionarios que han cumplido todos los requisitos de la ley, y la nómina y los montos correspondientes se indican a continuación:

RUT-DV	NOMBRES	MONTO \$
7449400-5	NOLVIA IRIS RIVERA ARAYA	10.071.998
5934486-2	SAUL FILIDOR VARGAS MORALES	8.853.905

QUINTA: De acuerdo a Artículo 5° de la Ley N° 20.589, se entregará además la suma de **\$18.571.684.-**, para el pago de la bonificación adicional, de cargo fiscal, no sujeto a devolución correspondiente a 395 Unidades de Fomento consideradas a la fecha que se indica, por las siguientes personas:

RUT-DV	NOMBRES	MONTO \$
7449400-5	NOLVIA IRIS RIVERA ARAYA	9.285.842
5934486-2	SAUL FILIDOR VARGAS MORALES	9.285.842



Además, y según lo señalado en Artículo 6° de la Ley N° 20.589, se entregará la suma para una Bonificación Adicional Complementaria de cargo fiscal para aquellas personas cuya bonificación no alcance a la correspondiente a 10,5 meses de remuneración imponible percibida, por el monto necesario para llegar a esa suma, con un tope de hasta un mes de remuneración imponible percibida.

Esto corresponde a **\$328.338.-**, por la siguiente funcionaria:

RUT-DV	NOMBRES	MONTO \$
7449400-5	NOLVIA IRIS RIVERA ARAYA	328.338

SEXTA: La suma señalada en la **cláusula Cuarta** de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Municipalidad, a razón de **\$ 573.513.-**, en 33 cuotas de 33 meses (el monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total).

Cada rebaja, representa el **0.323%** del aporte estatal mensual vigente de la Municipalidad, en conformidad a lo establecido en el artículo undécimo, inciso tercero de la Ley N° 20.589.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

SEPTIMA: La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficios, de lo que se dejará constancia formal.

OCTAVA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

NOVENA: La personería del Alcalde D. Juan Carlos Castillo Boilet para actuar en representación del Municipio de Monte Patria, consta de Decreto Alcaldicio N° 12120/12 de fecha 06 de diciembre de 2012. Por su parte la personería de D. Ernesto Jorquera Flores para representar al Servicio de Salud Coquimbo, consta del D.S. 58/2014 del Ministerio de Salud.

SAC / MCV / CTC / GD / MDA / pmc



JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
M. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

